



## **PREGUNTA ESCRITA**

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTOR:** MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

D. CARLES MULET GARCÍA Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

La Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en su artículo 17, obliga a que el alto cargo presente al Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales, en el plazo improrrogable de tres meses desde su toma de posesión y cese, una serie de información sobre bienes y patrimonio.

El artículo 21.5 de esta misma Ley, dispone que "el contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los Secretarios de Estado y demás Altos Cargos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos reglamentariamente. En relación con los bienes patrimoniales, se publicará una declaración comprensiva de la situación patrimonial de estos Altos Cargos, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares".

Por otra parte, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su Disposición final segunda, modifica la ya derogada Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, en los mismos términos que el artículo 21.5 de la Ley 3/2015.

Dado que no está aún publicado el acceso a las declaraciones de bienes y derechos recibidas desde la última resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 20 de octubre de 2014, debido a que el artículo 21.5 de la, actualmente vigente, Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, condiciona la publicación del contenido de estas declaraciones al desarrollo reglamentario, el cual está pendiente de que finalice su tramitación.

Por todo ello se PREGUNTA:

2.- ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno finalizar la tramitación del citado desarrollo reglamentario?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 28/03/2017 13:55 Ref.Electrónica: 64501 -